



Ajuntament del Morell

## CERTIFICADO

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
162/2022	Junta de Gobierno Local

**Xavier Tardiu Bonet, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

### CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 23 / de marzo / 2022 se adoptó el acuerdo siguiente:

**18. Aprobación, si procede, convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas de urgencia de acción educativa para el ejercicio 2022.**

#### **Antecedentes**

*Aprobación de la convocatoria para el año 2022, para el otorgamiento de ayudas sociales de urgencia de acción educativa para el ejercicio 2022, en relación al expediente 162/2022.*

Atendiendo al Régimen específico de la convocatoria: "BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL EDUCATIVA" aprobadas en sesión plenaria de 29/07/2021, publicadas definitivamente en el BOPT con inserción 8486 de 24/08/2021, con exposición física en el tablero de anuncios del Ayuntamiento del Morell y en el tablero de edictos electrónico del 12/08/2021 al 26/09/2021.

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento del Morell, en la sede electrónica del consistorio <https://seus.dipta.cat/web/morell/bases-reguladores-dels-ajuts-d-accio-social-educativa>.

Crédito presupuestario en el cual se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gastos del año 2022, aplicación presupuestarias:

- 11 / 231 / 48019 / 01                      5.000,00 - Ayudas servicios sociales. Presupuesto prorrogado

En relación al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tiene que adjuntar a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

La Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que los





Ajuntament del Morell

solicitantes tendrán que acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, tal y como se establece en las bases, al tratarse de ayudas de urgencia social, no se pedirá la exigencia de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la Seguridad social y con el Ayuntamiento del Morell, tal y como se establece en las bases.

Atendiendo que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver.

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Regiduría de Bienestar Social del Ayuntamiento del Morell.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.
- Comisión evaluadora formada por: el Alcalde del Ayuntamiento del Morell, la Regidora de Bienestar Social y Sanidad y la Directora del Centro de Servicios para la Gente Mayor.

Se podrán empezar a solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 30 días hábiles a contar des de la fecha de la presentación de la solicitud de cada interesado. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Atendiendo a los plazos de presentación de la solicitud será: hasta el 31 de diciembre de 2022.

Atendiendo a que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell y en las formes que determina la normativa vigente al respecto.

Medio de comunicación de la resolución: en el domicilio del interesado que a efectos de notificación figure en el expediente.

Visto el informe de Intervención número 120/2022 de fecha 16/02/2022, dando su conformidad.

### **Legislación aplicable.**

Por todo lo no previsto en estas bases, será aplicable lo que disponga el articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y el resto de normativa aplicable en materia de asistencia social.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.





Ajuntament del Morell

Atendiendo a lo que dispone la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar en la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE número 299, de 15 de diciembre de 2015.

Por todo esto, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas de urgencia social de educativa, para el ejercicio 2022, partida presupuestaria 11/231/48019/01, por un importe de 5.000,00 euros, presupuesto prorrogado, una vez aprobado el presupuesto correspondiente en el año 2022, la partida presupuestaria será la que corresponda en relación al presupuesto aprobado.

**SEGUNDO.-** Publicar esta convocatoria en la “Base de datos nacional de subvenciones” y en el tablero de edictos físicos y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín correspondiente.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

**Document signat electrònicament**



Codi: Validació: ACEENKLA3MRZSYM4DPANKYSYH5 | Verificació: <https://eimorrell.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3